

y otro periódico en función del consumo.

Enganche: 15.000 Ptas.

Consumo: -Cuota de servicio mínimo de consumo: 30 ms/cúbicos, a 20 Ptas/m cúbico.

— De 30 a 60 ms cúbicos, a 30 Ptas el metro cúbico.

— Más de 60 ms cúbicos, a 50 Ptas/m cúbico.

Segundo: Las Ordenanzas Fiscales Modificadas surtirán efectos a partir del 1 de julio de 1992.

Tercero: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre y 49 de la Ley 7/1985, el presente acuerdo provisional se expondrá al público durante el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a fin de que los interesados presenten las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse ninguna, dicho acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

Cuarto: Iniciar el cobro de la Tasa por Prestación de los servicios de alcantarillado, cuya ordenanza Fiscal ha sido modificada."

Y para que conste expido la presente orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Cihuri a 26 de marzo de 1992.— VºBº El Alcalde.

*Exposición Pública de la Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 7*  
III.C.889

Aprobada provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento de Cihuri, en sesión extraordinaria de fecha 17 de marzo de 1992, la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 7, reguladora de la tasa por servicio de recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos, queda expuesto al público en las oficinas municipales el correspondiente acuerdo por el plazo de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones y alegaciones, dando así cumplimiento al artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

De no presentarse ninguna reclamación dicho acuerdo se entenderá definitivamente aprobado.

Cihuri, 18 de marzo de 1992.— El Alcalde, Antonio Conde Ruiz

*Exposición Pública de Varios Padrones Cobratorios*

III.C.890

Aprobados por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de fecha 17 de marzo de 1992, los Padrones del Precio Público durante 15 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, pudiendo los interesados examinarlos en las oficinas municipales.

Contra la inclusión o cuotas tributarias de los Padrones podrá interponerse recurso de reposición ante este Ayuntamiento, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes.

Cihuri, 18 de marzo de 1992. - El Alcalde, Antonio Conde Ruiz.

**AYUNTAMIENTO DE ENCISO**

*Rectificación del Padrón de Habitantes*

III.C.828

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 29 de febrero de 1992, la rectificación al Padrón Municipal de Habitantes, referida al 1 de enero de 1992, se expone al público por período de quince días, durante los cuales los interesados podrán formular reclamaciones de conformidad con lo dispuesto en el art. 82.1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales de 11 de julio de 1986.

En Enciso, 7 de marzo de 1992. — El Alcalde-Presidente.

**AYUNTAMIENTO DE HARO**

*Corrección de errores*

III.C.928

Advertido error en la publicación de la "Aprobación definitiva del Presupuesto de 1992", publicada en el Boletín Oficial de La Rioja número 38, de 28 de Marzo de 1992, se cita dicho error para su corrección:

Dentro del apartado de Ingresos y en el punto A), 3 donde dice:	
3 Tasas y otros ingresos .....	338.265.000 Pts.
Debe decir:	
3 Tasas y otros ingresos .....	388.265.000 Pts.
En Haro, a 1 de Abril de 1992.— El Alcalde.	

**AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO**

*Notificación de Diligencia de Embargo*

III.C.891

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 6 de febrero de 1992 la siguiente:

"Diligencia: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra Dª Rosa Santiago

Diéguez, con N.I.F.: 14.513.600 W, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 6 de febrero de 1991, y artículos 112, 115, 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de : 2.463 pesetas del saldo de las cuentas bancarias de la que es titular el citado deudor en la entidad: Banco Español de Crédito, S.A.

De conformidad con lo establecido en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

Recursos: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño a 26 de Marzo de 1992.— El Recaudador.

*Notificación de Diligencia de Embargo*

III.C.892

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 20 de enero de 1992 la siguiente:

"Diligencia: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Antonio José Hidalgo Murillo, con N.I.F.: 15.887.337 H, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 6 de noviembre de 1991, y artículos 112, 115, 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de : 4.172 pesetas del saldo de las cuentas bancarias de la que es titular el citado deudor en la entidad: Banco Bilbao-Vizcaya, S.A.

De conformidad con lo establecido en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

Recursos: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño a 26 de Marzo de 1992.— El Recaudador.

*Notificación de Diligencia de Embargo*

III.C.893

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 27 de enero de 1992 la siguiente:

"Diligencia: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Tomás Prieto Luna, con N.I.F.: 16.433.263 Q, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 3 de junio de 1991, y artículos 112, 115, 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de : 57.700 pesetas del saldo de las cuentas bancarias de la que es titular el citado deudor en la entidad: Banco Central, S.A.

De conformidad con lo establecido en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

Recursos: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño a 26 de Marzo de 1992.— El Recaudador.

*Notificación de Diligencia de Embargo*

III.C.894

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 20 de febrero de 1992 la siguiente:

"Diligencia: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva